



Buenos Aires, 23 de mayo de 2014

RES. OAyF N° 166/2014

VISTO:

La Actuación N° 07706/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 67/2014 se autorizó – en lo que aquí interesa- el gasto para la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Mariana Pasalacqua, Claudia Liliana Gallo, Juan Ricardo Kassargian y Gustavo Pablo Labora. Ello, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Programa Subsecretaría de Justicia de la CABA - Diligenciamientos), en los montos y períodos allí indicados.

Que en esta oportunidad, el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial solicitó a esta Administración General que se reemplazaran las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Mariana Pasalacqua por la Sra. Marcia Ambrosini, de la Sra. Claudia Liliana Gallo por el Sr. Guido Ambrosini, del Sr. Juan Ricardo Kassargian por la Sra. Vanesa Suarez y del Sr. Gustavo Pablo Labora por la Sra. Marcela Serrano (fs. 1/14).

Que entonces, el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para proceder a las contrataciones propiciadas, en reemplazo de aquellas *ut supra* indicadas (fs. 18).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contratos de locación de servicios a ser suscriptos por los Sres. Marcia Ambrosini, Guido Ambrosini, Vanesa Suarez y Marcela Serrano (fs. 22/29). Al respecto, se advierte que en cada uno de ellos deberá adecuarse la cláusula 5° (Duración del contrato) a lo que se resuelva por medio de la presente Resolución.

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5693/2014, señaló que *"con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012"*. Asimismo, agregó que *"los contratos en cuestión tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. Los mismos disponen que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos"* y, finalmente, manifestó que *"(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la*

*necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma de los contratos respectivos” (fs. 33).*

Que entonces, puesto a resolver, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, en atención a lo solicitado por la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto para las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de los Sres. Marcia Ambrosini, Guido Ambrosini, Vanesa Suarez y Marcela Serrano para que se desempeñen en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Programa Subsecretaría de Justicia de la CABA - Diligenciamientos), a partir del 1° de mayo del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración de diez mil pesos (\$ 10.000,00) mensuales cada uno.

Que por lo antes expuesto, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 - especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- y notifique a los interesados. A su vez, deberá adecuar la cláusula 5° (Duración del contrato) de los contratos proyectados a fojas 22/29 a lo que se resuelva por medio de la presente Resolución.

Que finalmente, habrá de instruirse a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a adaptar las partidas presupuestarias para hacer frente a los gastos que insumirán las contrataciones en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el gasto para las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios de los Sres. Marcia Ambrosini, Guido Ambrosini, Vanesa Suarez y Marcela Serrano para que se desempeñen en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Programa Subsecretaría de Justicia de la CABA - Diligenciamientos), a partir del 1° de mayo del corriente y por el término de tres (3.-) meses, con una remuneración de diez mil pesos (\$ 10.000,00) mensuales cada uno.



Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre los contratos respectivos, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5º de esa norma- y notifique a los interesados. A su vez, deberá adecuar la cláusula 5º (Duración del contrato) de los contratos proyectados a fojas 22/29 a lo resuelto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a adaptar las partidas presupuestarias a lo resuelto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese Dirección de Programación y Administración Contable y a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 166 /2014

